

Bases para el Proceso de Auscultación en la Designación de Directores

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2001 ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO

1. Los aspirantes solo harán su labor de proselitismo en aulas y auditorios de la dependencia universitaria respectiva.
2. El sustento de su candidatura en forma escrita se limitará a su currículum vitae, y al plan de trabajo que propongan, siguiendo el modelo autorizado por el consejo técnico de la dependencia, debiendo sujetarse a ese formato, para así lograr una eficaz y económica difusión.
3. La dirección del plantel determinara lugares accesibles dentro de la dependencia, para fijar el currículum vitae y los programas de trabajo respectivos.
4. Se prohíbe estrictamente a los aspirantes, a la dirección, entregar cualquier tipo de regalos, o asistir a cualquier tipo de convivios, con el propósito de ganar opiniones a su favor.
5. La comunidad de la dependencia tiene completa libertad al emitir su opinión, la que será considerada por el h. Consejo universitario en el ejercicio de sus atribuciones legales.
6. Los aspirantes que violen con su conducta, los lineamientos anteriormente establecidos serán sancionados de manera expresa por el H. Consejo universitario.